DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	**GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL**
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	**GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL**
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	**LISSETTE KARINA LLANOS TORRES**
2. Nº de proceso en el plan de compras:	801141607 - Celebración del mes de la niñez	
3. Nº BPIN (Proyectos de inversión)	2023002080077	
3.1. VIABILIDAD	230073	
3.1 Clasificación central de productos (CPC) -DANE	93520	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 de señala que: (…) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)* Para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines. El artículo 366 de la Constitución Política a su vez señala que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)* En virtud del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numeral 1, al Gobernador le corresponde "*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamental*". Para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines. El artículo 366 de la Constitución Política a su vez señala que "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado"* previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. El Departamento del Atlántico, a través de la Gerencia de Capital Social tiene la misión y facultad para formular, dirigir, implementar y coordinar la política de prevención social del Departamento del Atlántico, orientada a proteger y promover a la familia, la niñez y adolescencia, con el fin de disminuir la pobreza, la inequidad social, económica,	

cultural y la explosión demográfica, contando con la dirección del Consejo Departamental de Política social, y actuar conforme a los lineamientos de una función administrativa.

Dentro del anterior marco funcional, LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL DEL ATLÁNTICO tiene como función la de formular, coordinar y hacer seguimiento a la política de prevención social de los municipios, mediante la planificación transversal de programas y proyectos de impacto social.

La Gerencia de Capital Social ha venido trabajando incondicionalmente en las últimas vigencias en el fortalecimiento de las garantías de los niños, niñas y adolescentes del departamento del Atlántico, a través de la participación activa en el restablecimiento de sus derechos, entre otros mediante la Celebración del día de los niños.

Los niños y las niñas juegan un papel definitivo dentro de la sociedad, pues de ellos dependerá el futuro y el desarrollo de nuestro país y del entorno en donde se desenvuelven, ellos serán los futuros gobernantes y se encargaran de tomar las decisiones que servirán para el progreso del futuro económico, político y estructural, por lo que es necesario fomentar en ellos la salud mental y fortalecimiento de sus valores, ya que ellos son la célula que debe impulsar una sociedad hacia el progreso futuro.

La celebración del Día del Niño se remonta al año de 1924, cuando la Liga de las Naciones, precursora de las Naciones Unidas estableció que "la humanidad les debe a los niños lo mejor que tiene para ofrecer". Luego de una guerra mundial en que muchos niños perdieron la vida, importantes líderes del mundo se pusieron de acuerdo en adoptar medidas que protegieran a todos los niños en el mundo.

Desde entonces, se convocó a la celebración internacional para honrar a los niños, que posteriormente, en el año 1948, con la fundación de las Naciones Unidas, aprobaron una segunda Declaración de los Derechos del Niño.

En el año 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidad autorizó una tercera Declaración de estos Derechos, más detallada que las anteriores, y en 1979, Año Internacional del Niño, el Gobierno de Polonia propuso agregar a la Convención de 1959 diez puntos sobre la ejecución de la declaración.

Finalmente, en el año 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño por unanimidad y. el 2 de septiembre de 1990, el tratado entró en vigor con fuerza legal para todos los Estados que lo ratificaron.

En Colombia el Congreso de la República de Colombia, ratificó la Convención por medio de la ley número 12 de 1991 y la Asamblea Nacional Constituyente incluyó los principios de protección integral de la niñez en su doble dimensión: garantía de los derechos de los niños y protección en condiciones especialmente difíciles. (C. P. de Col. Artículos: 13, 44, 45, 50 y 67).

La Ley 724 de 2001, por medio del cual se institucionaliza el día de la niñez y la recreación y de dictan otras disposiciones, establece lo siguiente:

"*ARTÍCULO 1°*. *Establézcase el Día Nacional de la Niñez y la Recreación, el cual se celebrará el último día sábado del mes de abril de cada año.*

ARTÍCULO 2°. *Con el objeto de realizar un homenaje a la niñez colombiana y con el propósito de avanzar en la sensibilización de la familia, la sociedad y el Estado sobre su obligación de asistir y proteger a los niños y niñas para garantizarles su desarrollo armónico e integral, durante el mes de abril de cada año las organizaciones e instituciones del orden nacional, departamental y municipal, sector central y descentralizado, diseñarán y*

	desarrollarán programas, actividades y eventos que fundamentados en una metodología lúdica, procurarán el acceso de los niños y niñas a opciones de salud, educación extraescolar, recreación, bienestar y participación además de la generación de espacios de reflexión sobre la niñez entre los adultos. (…)". Esta Ley propone avanzar en la sensibilización de la familia, la sociedad y el Estado para asistir y proteger a nuestra niñez y garantizar su desarrollo integral Desde 1999, en el mes de abril de cada año, millones de niñas, niños y adolescentes de Colombia junto con sus familias son convocados a jugar, disfrutar y celebrar el Día de la Niñez en sus casas, calles, veredas, parques, canchas y espacios públicos de sus municipios y departamentos, tal como lo determina la Ley 724 de 2001. Esta ley, fue resultado de un ejercicio tanto de participación de niñas, niños y adolescentes como de movilización social liderado por los 32 departamentos, con el fin de invitar a las personas adultas a reflexionar sobre el verdadero y real ejercicio de sus derechos sin discriminación, sin estereotipos, desde el enfoque de desarrollo integral, mientras se reconoce la importancia del juego como un factor de su desarrollo, un lenguaje y un derecho igual de importante que los demás derechos. Con esta perspectiva, año tras año se planea y desarrolla un homenaje para decirle a las niñas, los niños y los adolescentes de cada territorio de Colombia que ellas y ellos son lo primero. Un Homenaje que, desde la perspectiva de los derechos, busca reconocerles como sujetos activos en la construcción de su propio desarrollo, como agentes de cambio y transformación social, que busca reconocer el importante papel que cumplen en el desarrollo de la sociedad y en ser la generación que promueve cambios reales en ella. La Celebración del día de la Niñez es la movilización más grande que ha venido haciendo nuestro país desde hace 25 años. Este homenaje a la niñez de nuestro país debe traducirse en una celebración en donde ellos participen realmente, jueguen e interactúen con sus pares, con sus profesores, padres, abuelos, madres comunitarias y cuidadores en general. La Celebración de esta fecha es una oportunidad para dar el rol protagónico a los infantes de nuestro país, por ello, desde el Gobierno Nacional se invita a las entidades territoriales a avanzar en la consolidación de escenarios de juego para que niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos tengan la posibilidad de gozar de sus bondades. El Homenaje al Día de la Niñez en Colombia es una gran oportunidad para recordar que, como país, debemos avanzar con acciones concretas para visibilizar y reconocer a las niñas, los niños y los adolescentes como sujetos de derecho y que, desde el Estado, la sociedad civil y las familias se garanticen condiciones dignas para su desarrollo y crecimiento; esto, en la búsqueda de la garantía de todos sus derechos, incluido el juego. Es por ello que, la Celebración del Día de la Niñez 2024 –reglamentada por la Ley 724 de 2001– invita a que las y los distintos actores sociales, gobiernos locales y departamentales, instituciones y entidades del orden nacional, departamental y municipal, además de todas las personas que desde su rol están llamados a ser garantes de los derechos de infancia y adolescencia, participen aunando tanto esfuerzos como recursos para que este homenaje se realice en todos los departamentos y en cada uno de los 1.103 municipios, como un espacio para generar estrategias que favorezcan el desarrollo de las capacidades, habilidades, talentos, ideas de la niñez y la adolescencia, impactando las políticas públicas de primera infancia, infancia y adolescencia con las que cuenta el país. En este contexto, la celebración del Día de la Niñez se propone como una estrategia para garantizar que, en el mes de abril de 2024, tanto el Gobierno Nacional como las entidades y actores de cada uno de los territorios del país, lideren la realización de acciones en el marco del plan celebración día de la niñez 2024-2027 "*Por una generación que se le juega por la Paz",* el cual propone priorizar en las agendas de las nuevas administraciones,

	la vivencia del juego como un derecho, en armonía con los demás derechos de las niñas, los niños y los adolescentes. El Homenaje a la Niñez es una oportunidad para seguir movilizando el juego como un derecho fundamental en la vida de la niñez y la adolescencia en Colombia, comprendiendo que este influye directamente en su desarrollo integral y que es un lenguaje que permite la expresión, imaginación y el descubrimiento del mundo simbólico, así como los elementos sociales y culturales presentes en su realidad, dado que es una experiencia creativa la cual permite vivir la interpretación y transformación de la realidad. De igual forma, el juego es un factor protector de las infancias, porque les permite enfrentar las diversas situaciones que se les presentan en su cotidianidad, les permite recrear el mundo, ensayar formas de convivencia, reconocer y aceptar normas, aprender del entorno y construir visiones de presente y futuro para la vida, siendo en muchos casos, el motor que los lleva a construir nuevas maneras de relacionarse. Por otra parte, al ser una experiencia que permite la relación con los otros y, en esta relación, se asumen reglas, acuerdos, límites, etc., favorece la manera en la cual nos relacionamos con los demás y con nosotros mismos, ya que, al hacerlo desde una perspectiva de convivencia, disfrute y armonía se contribuye en el camino de la transformar el país. El Homenaje a la Niñez es una estrategia que posibilita reconocer a las niñas, los niños y los adolescentes como ciudadanos activos y partícipes en la construcción social del país, que promueve acciones concretas y tangibles para garantizar el ejercicio de sus derechos desde la práctica del derecho a jugar. En ese sentido, al comprender la participación de niñas, niños y adolescentes como la capacidad de influir en la toma de decisiones que afecten su vida, y la del entorno en el que se desarrollan; promoverla se convierte en una oportunidad para la transformación de los entornos familiares, comunitarios y de las políticas públicas. Por tanto, la importancia de ejercer este derecho conlleva a: - Que las niñas, los niños y los adolescentes ejerzan su ciudadanía y con ella contribuyan a la exigencia de la garantía de sus derechos, fortaleciendo así su capacidad personal y colectiva de transformar su propia realidad. - Fortalecer la capacidad de reflexión personal y colectiva de las niñas, los niños y los adolescentes. - Robustecer las prácticas democráticas en los Estados: contribuir en la reducción de las brechas sociales que generan discriminación o perpetúan la violencia. - Posibilita, en prospectiva, la formulación, ejecución o evaluación de políticas públicas con un impacto real y efectivo. Por su parte, la Convención de los Derechos de la niñez plantea que los Estados deben garantizar que las niñas y los niños estén en condiciones de formarse un juicio propio, así como el derecho a expresar libremente su opinión sobre las situaciones que les afecten, teniéndose en cuenta las opiniones del niño en función de su edad y madurez (Art. 12 de la CDN). Por lo tanto, para que esto sea posible es necesario desarrollar procesos de formación en ciudadanía y participación, mientras se garantizan escenarios para que la voz de ellas y ellos sea escuchada y se tenga en cuenta; es decir, que se asegure en cada territorio que las ideas, intereses e iniciativas de ellas y ellos se prioricen, a la vez que se desarrollen. Por esto, el Homenaje a la niñez debe iniciar generando espacios de participación para escuchar lo que las niñas, los niños y los adolescentes quieren decir y vincular lo que esperan respecto a su celebración; es decir, reconocer e incluir sus ideas implica darles lugar como interlocutores válidos y esto habla de una comunidad respetuosa, amorosa y sensible a sus pensamientos y emociones. Hace 25 años la Corporación Juego y Niñez soñó con un país en el cual los derechos de la niñez y la adolescencia estuvieran en el centro de la toma de decisiones de los gobernantes y, con este sueño, surgió una gran movilización social que ha impactado la vida de millones de niñas, niños y adolescentes en Colombia; en estos 25 años, el Día de la Niñez se ha convertido en una gran plataforma de movilización nacional que nos permite reafirmar el compromiso de todos los actores de la sociedad de transformar la realidad de las niñas, niños y adolescentes de nuestro país, poniéndolos como prioridad social reafirmando su derecho fundamental a jugar. La Celebración del día de la niñez se ha convertido en un movimiento que nos invita a reflexionar con esperanza en la necesidad de reconstruir el tejido social y la transformación comunitaria desde sus cimientos: la niñez y la adolescencia.

	la “Brújula” es un lineamiento nacional que busca orientar y acompañar a los gobiernos territoriales, la empresa privada, las organizaciones de la sociedad civil, y en general a todo el país, para rendir un homenaje a las niñas, los niños y los adolescentes de Colombia durante el mes de abril y, principalmente, el último sábado del mes, como lo define la Ley 724 de 2001. El Día de la Niñez es entonces una serie de acciones estratégicas en las cuales las personas adultas hacen un homenaje a la niñez y a la adolescencia, reconociendo y destacando su rol fundamental en nuestra sociedad, favoreciendo la creatividad y la expresión individual y colectiva de quienes requieren que nuestra sociedad se siga comprometiendo con la garantía de sus derechos. Con el Día de la Niñez, el juego, como un derecho y un asunto serio en el desarrollo de las niñas y los niños, se ha visibilizado en el país, creando conciencia de su importancia en el desarrollo integral. Es así como en esta Brújula 2024 nos invita a continuar transformando a Colombia jugando. la Celebración Día de la Niñez, ha sido una gran oportunidad de articulación con las políticas públicas de primera infancia, infancia y adolescencia del país respecto al juego, pues si bien, en cada una de estas políticas el juego ha ido cobrando visibilidad por su importancia en el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, la Celebración se ha convertido en una posibilidad para generar programas, proyectos y estrategias en las cuales el juego se garantice como un derecho atendiendo los mandatos de la política pública. Así como en una oportunidad para ir trazando una ruta local, municipal y departamental en la construcción e implementación de la línea de política del juego que se está diseñando desde el Gobierno Nacional a partir de lo previsto en el plan nacional de desarrollo frente a esto, es importante señalar que, durante estos 25 años, la Celebración del Día de la Niñez ha posicionado en la agenda pública de municipios, departamentos, y del Gobierno Nacional, el reconocimiento del juego como derecho fundamental en la infancia y la adolescencia, logrando que millones de niñas, niños y adolescentes, junto con sus familias año tras año disfrutan diversas ofertas de juego en sus territorios. Se hace necesaria la generación y garantía de espacios de confianza, escucha activa, comunicación efectiva, participación y fortalecimiento de capacidades de niñas, niños, adolescentes, sus familias y comunidades para promover relaciones más saludables, empáticas y respetuosas, de manera que la Celebración del Día de la Niñez en Colombia, esté acorde a las necesidades, expectativas y propuestas que tienen las niñas, los niños y los adolescentes en los entornos por los que transitan sus vidas. La Gerencia de Capital Social trabaja día a día por brindar protección a la primera infancia, a través de programas y el desarrollo de actividades para conmemorar la importancia de esta fecha. Así mismo la Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia en su artículo 30 estable: Derecho a La Recreación, Participación En La Vida Cultural y En Las Artes. “Los *niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan”.* La Gerencia de Capital Social, en cumplimiento de este mandato legal, ha venido adelantando acciones a través de actividades encaminadas a promover la conmemoración del día de la niñez, con la participación de los niños y niñas del departamento del Atlántico, con el propósito de exaltar este día haciendo partícipe a todos los niños y niñas de los municipios del departamento incluyendo sus corregimientos. Por ello en esta oportunidad y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2 de la Ley 724 de 2001 y con el objeto de realizar un homenaje a la niñez del Departamento del Atlántico y el propósito de avanzar en la sensibilización de la familia, la sociedad y el estado sobre la obligación de asistir y proteger a los niños y niñas para garantizarles su desarrollo armónico e integral, durante el mes de abril se diseñarán y desarrollarán programas, actividades y eventos procuren el acceso de los niños y niñas a opciones de recreación y participación.

	El Departamento del Atlántico, a través de la Gerencia de Capital Social, ha recibido el proyecto denominado ***JUGANDO EN CADA RINCÓN DEL ATLÁNTICO***, el cual contempla la realización de una serie de actividades que se encuentren dentro del marco establecido en los lineamientos nacionales de la Consejería Presidencial para la niñez y la adolescencia- BRUJULA 2024. La FUNDACIÓN LA ROSA DE SARON ha presentado esta propuesta para el desarrollo del proyecto celebración departamental del día de la niñez, bajo la premisa de "Jugando en Cada Rincón del Atlántico", de acuerdo a los lineamientos nacionales de la brújula 2024, solicitando al Departamento aportes por el setenta por ciento (70%) del valor del proyecto y manifestado su disposición de aportar el treinta por ciento (30%) restante, cumpliendo con ello los requisitos establecidos para la celebración de convenios de asociación a que se refiere el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento. Que el proyecto tiene un valor de **QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($570.000.000)**, por lo que la FUNDACIÓN LA ROSA DE SARON ha solicitado al Departamento un aporte por la suma de **TRESCIENTOS NONVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($399.000.000)** y ha manifestado su intención de realizar un aporte por valor de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($171.000.000,oo**), suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto. Que, en este orden de ideas, el Departamento del Atlántico, considera viable el aunar esfuerzos y recursos para el desarrollo del proyecto en mención, por tal motivo una vez analizada la propuesta presentada, se observa que la misma se encuentra dentro de los parámetros legales; de igual manera acorde y articulada con el Plan de Desarrollo Departamental vigente, en consecuencia, se considera necesario y oportuno suscribir convenio de asociación con la ESAL, para ejecutar el proyecto citado. Conforme a las anteriores consideraciones se procede a iniciar el trámite correspondiente para la suscripción de un Convenio de Asociación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5 del decreto 092 de 2017, la ley 743 de 2002, y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y demás normas pertinentes.
5. Fundamentos jurídicos de la contratación:	Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:

	"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. *Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".* La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*". El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo. El proceso que el Departamento del Atlántico adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.
6. Objeto del contrato o convenio (descripción general):	**AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR LA CELEBRACION DEPARTAMENTAL DEL MES DE LA NIÑEZ, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS NACIONALES BRÚJULA 2024-RUTA 25 "JUGANDO EN CADA RINCÓN DEL PAÍS".**

7.Descripciones técnicas:	En desarrollo del objeto del convenio la ESAL se compromete con el desarrollo de las siguientes fases: **FASE 1: ALISTAMIENTO INSTITUCIONAL. SOCIALIZACIÓN O LANZAMIENTO – RUTA 25 JUGANDO EN CADA RINCÓN DEL ATLÁNTICO** **FASE 2. ACTIVIDAD 1. SESIÓN DE MESA DE PARTICIPACIÓN. DESARROLLO DE TALLER DE LIDERAZGO, PARTICIPACIÓN Y FORTALECIMIENTO A MIEMBROS INFANTILES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DEPARTAMENTAL DE NIÑOS.** **ACTIVIDAD 2. TOMA SALUDABLE – DIBUJAMOS SONRISAS JUGANDO Y CRECIENDO SANOS** **ACTIVIDAD 3. LA RUTA 25- ¡UN VIAJE EMOCIONANTE, JUGANDO EN CADA RINCÓN DEL ATLÁNTICO!**
8. Clasificación UNSPSC:	**ITEM** | **Clasificación UNSPSC** | **Producto** 1 | 801141607 | Organización de eventos culturales-Celebración mes del niño
9. Plazo de ejecución:	El plazo del convenio de será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
10. Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del convenio de asociación será en los veintidós (22) municipios del Departamento del Atlántico.
11. Obligaciones del Departamento:	1. Realizar los aportes al convenido en la forma y términos establecidos en el convenio. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimento de sus actividades. 3. Realizar la supervisión del convenio
12. Obligaciones generales de la entidad con quien se celebra convenio como ejecutora	a) Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto de este Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. b) Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. c) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. d) Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. e) Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. f) Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimento de las actividades objeto del Convenio. g) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. h) Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. i) Asumir la organización general de las actividades programadas. j) Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar.

	k) Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. l) Presentar informes técnicos antes de cada pago.
13. Verificación de la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro y demás requisitos legales:	1. La entidad proponente deberá estar inscrita en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite. Adicionalmente deberá aportar junto con la propuesta: 2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada) El objeto principal de la ESAL debe contener literalmente acciones en pro del enfoque del objeto contractual, en sintonía con los programas y actividades establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental. 3. Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo trámite de registro de las mismas). 4. Autorización para suscribir contratos o convenios por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el 50% de los recursos depositados en cuentas bancarias en el desarrollo del presente proyecto. (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas). 5. Registro único tributario de la DIAN (RUT). 6. Aportar estados financieros debidamente certificados y dictaminados 7. Aportar certificado bancario en donde se evidencie la liquidez financiera por el monto requerido del 30% del valor del presente proyecto. 8. Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo al decreto 1674 de 21 de octubre de 2016. 9. Copia cédula de ciudadanía del representante legal. 10. Formato Hoja de vida (Departamento Administrativo de la Función pública) persona jurídica. 11. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el R/L, esta certificación debe contemplar lo siguiente: 1. Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. 2. si no tienen personal bajo nomina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad.

	3. En ambos casos mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). 4. Del revisor fiscal anexar copia cedula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. 12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad). 13. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad). 14. Certificado de Antecedentes judiciales policía nacional (representante legal). Consulta estado policía https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. 15. Consulta de medidas correctivas a la policía nacional del representante legal 16. Constancia del RUES. 17. Copia certificación bancaria, donde figure el nombre de la Entidad tal y cual figura en el certificado de cámara de comercio. 18. Certificado de acreditación de contar con un equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto de proyecto. 19. Certificado del REDAM **OBJETO SOCIAL:** El asociado será una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social registrado en su Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio), este dirigido a la ejecución de proyectos y actividades de desarrollo social. **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA:** La entidad deberá acreditar (o acredita) que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá anexar (anexa) el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad. La entidad deberá acreditar al supervisor durante la ejecución del convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **EXPERIENCIA:** La entidad sin ánimo de lucro interesada debe acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente convenio. Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar mínimo tres (3) contratos o convenios terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del aporte del Departamento.
14. Valor estimado del contrato y/o convenio:	El valor estimado del convenio es de QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($570.000.000), donde el aporte del asociado corresponde a la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES PESOS M/CTE. ($171.000.000, 00) y el valor del aporte del Departamento corresponde a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($399.000.000, 00).

	<table><tr><th>Ítem</th><th>Capítulo/ Artículo</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Dep</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr><tr><td>1</td><td>2.3.2.02.02.009.01</td><td>Servicios para la comunidad, sociales y personales</td><td>2- Gerencia de Capital Social</td><td>1100- RPCLD- Ingresos Ctes. Libre Destinación</td><td>$399.000.000</td></tr><tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$399.000.000</td></tr></table>
15. Forma de Pago o desembolso:	Los recursos atinentes al convenio de asociación serán desembolsados de la siguiente forma: **A. POR EL DEPARTAMENTO:** 1) Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio, una vez el asociado presente el plan de trabajo, previa presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y pago de impuestos a que haya lugar. 2) Un desembolso final correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Departamento al finalizar actividades, previa presentación de informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **B) POR EL ASOCIADO:** Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio.
16. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	<table><tr><td>NUMERO:</td><td>202400506</td></tr><tr><td>VALOR:</td><td>$399.000.000</td></tr><tr><td>FECHA:</td><td>23/02/2024</td></tr></table>
17. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato y/o convenio):	<table><tr><td>Nombre del funcionario:</td><td>ILSY MUÑOZ MOVILLA</td></tr><tr><td>Identificación del funcionario:</td><td>22635809</td></tr><tr><td>Cargo del funcionario:</td><td>PROFESIONAL UNIVERSITARIA CÓDIGO 219 GRADO 08</td></tr><tr><td>Dependencia:</td><td>GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL</td></tr></table>
18.Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	EL ASOCIADO constituirá las siguientes garantías: DE CUMPLIMIENTO. Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro meses más.

	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres años más. BUEN MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO: Equivalente al 100% del valor entregado como anticipo, con vigencia igual al término de duración del convenio y cuatro (4) meses más. RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. En cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio.
19. Plazo de liquidación del contrato/Convenio	El convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación en la forma que lo establece la ley. Si el ASOCIADO no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el DEPARTAMENTO, en los términos establecidos en ley.

FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	**LISSETTE KARINA LLANOS TORRES**
	CARGO:	**GERENTE DE CAPITAL SOCIAL**
	FECHA:	**MARZO 13 DE 2024**
	FIRMA:	
Firma responsable (Secretario de despacho)	**NOMBRE:**	**LISSETTE KARINA LLANOS TORRES**
	CARGO:	**GERENTE DE CAPITAL SOCIAL**
	FECHA:	**MARZO 13 DE 2024**
	FIRMA:	**LISSETTE KARINA LLANOS TORRES**

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Departamento del Atlántico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y

clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Financiero	Especificaciones técnicas	Recibo de informes no	3	1	4	RIESGO BAJO	Entidad sin Ánimo de Lucro	Revisión de las especificaciones por parte de la Subdirección Técnica	3	1	4	RIESGO BAJO	No	Entidad sin Ánimo de	En la etapa de planeación	N/A	Revisión y aprobación de	En el estudio previo.
2	General	Externo	Contratación	operacional	La legalización del convenio no	Demora en el inicio de la	3	2	5	RIESGO MEDIO	Entidad sin ánimo de Lucro	Una vez suscrito el convenio se deberá oficiar a la entidad sin Ánimo de Lucro	2	1	3	RIESGO BAJO	No	Gobernación/Supervisor del	En la Legalización del	N/A	Exigir presentación de	En el estudio previo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	La contratación del personal de	Incumplimiento en el desarrollo	3	2	5	RIESGO MEDIO	Entidad sin Ánimo de Lucro	Una vez suscrito el convenio, la ESAL, deberá contratar al personal que	2	1	3	RIESGO BAJO	No	Supervisor del contrato	En la legalización del	N/A	Exigir para el desembolso del	Durante la
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega de los resultados en los	Inconvenientes operacionales para	3	3	6	RIESGO ALTO	Entidad sin Ánimo de Lucro	La ESAL será responsable de las multas por el no cumplimiento de los plazos	2	1	3	RIESGO BAJO	No	ESAL	En la ejecución del convenio	N/A	Seguimiento a las fechas	Durante la ejecución del convenio
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega de los informes técnicos y	Inconvenientes en los pagos a los	3	3	6	RIESGO ALTO	Entidad sin Ánimo de Lucro	Entidad sin Ánimo de Lucro será responsable del incumplimiento en los pagos al	2	1	3	RIESGO BAJO	No	ESAL	En la ejecución del convenio	N/A	Seguimiento a las fechas	Durante la ejecución del convenio
6	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambio de normatividad	Se afectaría las condiciones	2	2	4	RIESGO BAJO	Entidad sin Ánimo de Lucro	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de	2	1	3	RISEGO BAJO	No	ESAL	En la ejecución del convenio	N/A	Actualización permanente de las	Durante la ejecución del convenio